

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1919

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada titulo Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0		0/0		Fecha	0/0				0/0	0/0
<p align="center">4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i></p>											
18-12-919	75,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	75,00 y 74,90	18-12-919	528,00	Banco de España.....	500	50	528,00		
18-12-919	75,00	" E. de 25.000 "	75,00 y 75,10	18-12-919	299,00	Compañía Arrend. ^o de Tabacos.	500		297,00		
18-12-919	76,45	" D. de 12.500 "	76,00, 75,80 y 75	18-12-919	280,00	Banco Hipotecario de España...	500	50			
18-12-919	76,80	" C. de 5.000 "	76,50	25-11-919	96,00	Banco de Castilla.....	250				
18-12-919	76,90	" B. de 2.500 "	76,50	13-12-919	398,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
18-12-919	76,30	" A. de 500 "	76,00, 76,20 y 10	15-12-919	144,00	Banco Español de Crédito.....	250				
18-12-919	76,00	" G. de 100 "	75,50	17-12-919	350,00	Unión Española de Explosivos...	100				
18-12-919	76,00	" H. de 200 "	75,50	18-12-919	98,75	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500		99,00		
18-12-919	77,00	En diferentes series.....		18-12-919	44,00	carera España... } Ordinarias.	500		44,00		
<p align="center">4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i></p>											
18-12-919	85,05	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.	84,75	17-11-919	278,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		270,00		
18-12-919	83,00	" E. de 12.000 "	84,80	20-3-919	157,0	La Papelera Española.....	500				
18-12-919	85,15	" D. de 6.000 "	84,80	18-12-919	110,00	Unión Alcoholar Española.....	500				
18-12-919	85,15	" C. de 4.000 "	85,00	26-11-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	475		217,00	pesetas.	
18-12-919	85,15	" B. de 2.000 "	85,00	18-12-919	215,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		205,00	id.	
18-12-919	85,15	" A. de 1.000 "	85,00	18-12-919	206,00	Idem Norte de España.....	500		280,00 y 281	id.	
18-12-919	87,00	" H. de 200 "	87,00	18-12-919	280,00	B. ^o Español del Río de la Plata.					
18-12-919	87,00	" G. de 100 "	87,00	<p align="center">OBLIGACIONES</p>							
18-12-919	85,05	En diferentes series.....		18-12-919	98,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4	98,50	
<p align="center">4 POR 100 AMORTIZABLE</p>											
11-12-919	90,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.		18-12-919	106,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	106,00	
11-12-919	90,00	" D. de 12.500 "		18-12-919	84,00	Sociedad Gral. Azuc. ^o España...	500				
16-12-919	92,00	" C. de 5.000 "	93,00	11-3-916	35,00	C. ^o Gral. Mad. ^o de Electricidad.	500				
18-12-919	93,00	" B. de 2.500 "		11-8-919	85,00	Mediodía de Madrid.....	500				
18-12-919	93,00	" A. de 500 "		2-12-919	99,75	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500		5		
17-12-919	93,00	En diferentes series.....		6-6-919	91,40	lladolid a Ariza..... } " B.	500		4 1/2		
<p align="center">5 POR 100 AMORTIZABLE</p>											
18-12-919	96,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	96,15	16-12-919	75,00	" " C.	500		4		
18-12-919	96,15	" E. de 25.000 "	96,15	16-12-919	52,00	1. ^o serie.	500				
18-12-919	96,15	" D. de 12.500 "	96,15	16-12-919	52,00	Idem Norte de Espa- } 2. ^o serie.	500		3		
18-12-919	96,00	" C. de 5.000 "	96,15	3-12-919	50,50	ña. Emisión 17 de } 3. ^o serie.	500		3		
18-12-919	96,00	" B. de 2.500 "	96,15	6-8-919	60,00	Enero 1905..... } 4. ^o serie.	500		3		
18-12-919	96,00	" A. de 500 "	96,25	14-11-918	61,50	5. ^o serie.	500		3		
18-12-919	96,25	En diferentes series.....		25-11-919	52,50						
<p align="center">OBLIGACIONES DEL TESORO</p>											
14-6-919	89,40	Serie A. de 500 pts. al 4 por 100.		18-12-919	75,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>	500				
		" B. de 5.000 " al 4 por 100.		23-1-919	92,75	Obligaciones	500				
		" A. de 500 " al 4,75 por 100.		18-12-919	94,15	Idem por resultas.....					
		" B. de 5.000 " al 4,75 por 100.		18-12-919	93,25	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500				
				18-12-919	93,25	Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914.....	500		93,25		
				17-12-919	94,00	Idem id. id. de 1918.....	500		93,25		
				16-12-919	96,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	480.800
Idem fin corriente.....	>
Idem fin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	44.500
5 por 100 amortizable.....	151.000
Acciones del Banco de España.....	16.500
Idem del Banco Hipotecario.....	>
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	12.000
Azucareras. — Preferentes.....	15.000
Idem. — Ordinarias.....	12.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	14.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, á la vista, cheque, 25.000 francos, a 47,75 pesetas por 100 francos.— 100.000 a 47,00.—100.000 a 43,50.—100.000 a 48,00.
Londres, a la vista, cheque, 25.000 libras a 19,50 pesetas cada una.—5.000 a 19,35.—25.000 a 19,45.—6.000 a 19,60.—10.000 a 19,50.—35.000 a 19,55.
Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos, a 11,30 pesetas por 100 marcos.— 200.000 a 11,40.
New-York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 5,10 pesetas cada uno.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD

De conformidad con lo dispuesto en Real orden de esta fecha se anuncia su subasta pública para contratar la construcción de un Hospital, denominado del Rey, para el aislamiento y asistencia de enfermos infecciosos, en término de Chamartín de la Rosa, con arreglo al siguiente pliego de condiciones. Madrid, 19 de Diciembre de 1919.—El Inspector general, M. Martín Salarazar.

Pliego de condiciones para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de construcción de un Hospital, para aislamiento y asistencia de enfermos infecciosos, denominado del Rey, en término de Chamartín de la Rosa.

Primera. Se anunciará en la GACETA DE MADRID, por el tipo de 2.538.172 pesetas y 33 céntimos, y se celebrará en el salón de actos de este Ministerio, a las doce de la mañana, a los veinte días de publicado su anuncio, a contar desde el siguiente al en que se publique, y si éste fuere festivo, el inmediato posterior.

Segunda. La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados y rubricados, que se entregarán en el mismo acto de la subasta. Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

1.º Un resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite la consignación del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en metálico, o en efectos de la Deuda pública al precio de cotización oficial, y con el exclusivo objeto de tomar parte en la subasta de las obras de un Hospital, para aislamiento y asistencia de enfermos infecciosos, denominado del Rey.

2.º La proposición que se haga ha de sujetarse exactamente en su redacción al modelo que se inserta a continuación.

3.º La cédula personal corriente del proponente.

4.º Poder notarial, en caso de representación; y

5.º Nota justificada de las obras que hubiese realizado el mismo como contratista, si lo hubiese sido, y del importe de cada una.

Tercera. Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase octava, en la siguiente forma:

Don N... N... vecino de... enterado del anuncio, Memoria, plano, presupuesto y condiciones para verificar las obras de construcción de... se comprometo a la ejecución de las mismas, por la cantidad de... con estricta sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—La proposición aceptando el presupuesto, o mejorándolo simple y llanamente, se pondrá en los huecos respectivos, advirtiéndose que habrá de ser en letra, y expresando la cantidad en pesetas y céntimos, y será nula, y con tanto desechada, toda proposición

que no reúna las condiciones expresadas.

Cuarta. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, la Memoria, plano, presupuestos y cuadros de precios estarán de manifiesto en la Inspección general de Sanidad del Reino todos los días laborables, de las once a las trece, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Quinta. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen privados de los derechos civiles o incapacitados para la construcción de obras públicas.

Sexta. Los pliegos de los interesados en la licitación quedarán en poder del Presidente de la misma durante la media hora siguiente a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar. Presidirá la subasta el Inspector general de Sanidad del Reino o persona en quien delegue.

Séptima. Abierta la licitación por el Presidente y transcurrida la media hora para la entrega de los pliegos, éste declarará terminado el plazo para la admisión de proposiciones y que se proceda al remate.

Octava. Antes de procederse a la apertura de los pliegos presentados se colocarán en una caja tantas bolas con numeración correlativa sean las proposiciones, y el número de la que saque cada uno de éstos, por sí mismo, determinará, de mayor a menor, su lugar respectivo para el caso de la licitación abierta, si ésta llegase a tener lugar.

Novena. Verificado el sorteo a que se refiere la condición anterior, y antes de procederse a la apertura de los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

Décima. Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario, serán desechados los que no se hallaren conformes exactamente con el modelo citado en la condición tercera y los que excedan del tipo fijado para la subasta, entendiéndose el acto de remate y adjudicándose provisionalmente el servicio a favor del mejor postor.

Undécima. Si resultasen igualmente beneficiosas dos o más proposiciones, se procederá en el acto a una nueva licitación verbal entre los autores de aquéllas, por un espacio de tiempo que no excederá de veinticinco minutos. Pasado este tiempo, aperecerá el Presidente por tres veces que va a terminar el acto, y lo verificará así, haciendo la adjudicación provisional a favor de que hubiere hecho la puja más ventajosa, siendo la primera mejora, por lo menos, de 200 pesetas, y las demás, de 20 pesetas.

En el caso de que los autores de las proposiciones más bajas y empatadas quisieran mejorarlas durante la licitación verbal, se dará la preferencia para la adjudicación del servicio de que se trata al autor de la proposición que en el sorteo haya obtenido el número más bajo entre ellos.

De todo se extenderá acta por el Notario que interviene en la subasta, y se elevará al Excmo. Sr. Ministro para su

resolución, quedando reservada al mismo la libre facultad de aprobar definitivamente el acto de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio.

Fecha de Real orden la adjudicación definitiva de la subasta, se elevará el contrato a escritura pública.

Duodécima. Concluida la subasta serán devueltos los resguardos de los depósitos y cédulas personales, retenidos únicamente el resguardo del autor que resulte adjudicatario, el cual constituirá fianza del 10 por 100 de la cantidad estipulada, en la misma forma que se expresa para los depósitos, y a disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Esta fianza quedará en garantía, y no se devolverá hasta después de hecha la recepción final de las obras.

Décimatercera. En el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que se comunique al interesado la aprobación definitiva de la subasta, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de la subasta, los del otorgamiento de la escritura y los de una copia simple y otra del papel sellado correspondiente.

Décimacuarta. El contratista satisfará el importe del anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo exhibir los justificantes de dicho pago en el acto de entregar en las Oficinas de la Inspección general de Sanidad del Reino las copias de la escritura.

Décimaquinta. Si el rematante a cuyo favor se hubiera hecho la adjudicación de la subasta no se presentare a formalizar la escritura de contrato dentro del plazo señalado en la condición décimatercera, o si dejase de consignar dentro del mismo plazo la fianza definitiva expresada en la condición duodécima, perderá el depósito que hubiera hecho para tomar parte en la subasta, y quedará además sujeto a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Décimasexta. Dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, dará principio el contratista a la ejecución de las obras, debiendo serlas por terminadas el 31 de Marzo de 1922, según se especifica en el artículo 89 del pliego de condiciones facultativas.

Décimaséptima. Si el contratista no diere terminadas todas las obras comprendidas en la contrata en el plazo expresado en la condición anterior, se considerará rescindido el contrato, perderá la fianza que se fija en la condición duodécima, y sólo tendrá derecho al abono de las obras ejecutadas que sean de recibo, pero no al de materiales acomidados ni al de los útiles y herramientas. Se le reservará únicamente el derecho que le concede el segundo período del artículo 56 del pliego de condiciones generales.

Décimaoctava. El importe de las obras objeto de esta contrata se abonará al contratista según certificaciones bimensuales, expedidas por el Armatario Director en el primer mes del trimestre siguiente a aquel cuyas obras se certifican.

Estas certificaciones de obras deberán importar 500.000 pesetas en el año económico de 1919 a 1920, un millón de pesetas en el de 1920 a 1921, y el resto hasta el importe íntegro del presupuesto en el de 1921 a 1922.

Décimonovena. La entrega provisional de la obra se hará mediante acta, en la que deberá constar que se halla construída con arreglo a todas las condiciones del contrato, y será firmada por el Inspector general de Sanidad, del Arquitecto Director y el contratista, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 6.º de las Condiciones generales para la contrata de obras públicas de 11 de Junio de 1886 y en las Reglas 6.ª y 9.ª de la Orden del Gobierno superior de 24 de Mayo de 1873 y la recepción definitiva con arreglo a las mismas formalidades, y teniendo en cuenta también las mismas disposiciones citadas anteriormente para la recepción provisional, una vez pasado el plazo de garantía.

Vigésima. La fianza será devuelta cuando se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y éste justifique el pago del subsidio industrial.

Protección a la industria nacional.

Vigésimoprimera. Se hace constar que el referido contrato ha de celebrarse con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907 y adicionado por los Reales decretos de 25 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y de 22 de Junio de 1910, según la primera de las disposiciones finales de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Junio de 1911.

En cumplimiento del penúltimo párrafo del artículo 19 del Reglamento citado, se insertan literalmente a continuación los artículos 13, 14 y 15, y el primer párrafo del 17 del mismo.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o segundo concurso, previstos por el artículo, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 que señala la proposición más módica; siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Primer párrafo. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cuales-

quiera contratos para servicios de obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 6 de Noviembre de 1919.—
Aprobado por S. M.—M. de Burgos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID

Declarada desierta por falta de licitadores, la primera subasta celebrada para contratar la construcción de ocho grupos escolares en diferentes puntos de esta ciudad, el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal han acordado anunciar una segunda subasta que tendrá lugar a la hora de las once del día 17 del próximo mes de Enero en Madrid, en la Dirección General de Administración bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la Sección o Negociado correspondiente y de un Notario que al efecto haya sido designado, y en Valladolid en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Delegado al efecto y la de un Sr. Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento.

El tipo que ha de servir de base a la subasta, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas son los mismos que los anunciados en la GACETA DE MADRID el día 10 de Agosto próximo pasado y en el Boletín Oficial de esta provincia de 12 del mismo mes, con las modificaciones siguientes acordadas por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal en sesiones de 7 y 27 de Noviembre respectivamente:

1.º Las obras se realizarán dentro del plazo de cuatro años a contar del próximo de 1920, y se construirán dos grupos por año.

2.º Al contratista se le abonará el importe de las obras en la forma siguiente: cuarenta mil ochocientos veintidós pesetas, noventa y cuatro céntimos (40.823,94), con cargo al presupuesto extraordinario aprobado para la construcción de grupos escolares y en consignaciones anuales, la primera, o sea la correspondiente al presupuesto de 1920 a 1921, de setenta y dos mil quinientas pesetas (72.500) y las restantes hasta el completo pago de las obras, de sesenta mil (60.000), a partir del presupuesto de 1921 a 1922.

3.º Las certificaciones de obras ejecutadas y no satisfechas devengarán el interés del cinco por ciento a contar desde la fecha de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1919.
El Alcalde, Francisco Santander.

S—935

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE VIGO

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta publicado en la GACETA del 4 del corriente se dice

que la superficie total del Castillo de Rande y terrenos anexos se eleva a 644 metros cuadrados 50 centímetros, debiéndose decir a seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, cincuenta centímetros.

Vigo, 17 de Diciembre de 1919.

S

ADMINISTRACION PROVINCIAL

TESORERIA DE HACIENDA DE GUADALAJARA

D. Federico Alvaro Vigil, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Derechos reales, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere a anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Manuel Ruiz Llopis, 26,17 pesetas.

El mismo, 79,04.

En Guadalajara, a 12 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Federico Alvaro.

R—5581

DELEGACION DE HACIENDA DE LOGROÑO

Por el presente se cita y emplaza a D. Bonifacio Carrur, Agente ejecutivo de la cuarta zona de arrendo, y a sus herederos, a fin de otorgar la sentencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino, a fecha 2 de Septiembre, en el expediente administrativo de reintegro seguido al mismo, para que en el término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de

este edicto en este periódico oficial, se presente, por sí o por medio de persona que le represente, a los efectos que se interesan.

Lo que se hace presente por medio de este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 párrafo tercero del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Logroño, 12 de Diciembre de 1919. (Regible).

P—5590

AGENCIA EJECUTIVA DE LA PRIMERA ZONA DE LA CORUÑA

D. Nicolás Villanueva Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones con ejercicio especial en esta capital y en general en todos los pueblos de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio seguido contra los deudores que a continuación se expresan, como deudores a la Hacienda por el segundo trimestre del año 1919-20, por el concepto de contribución de utilidades sobre la riqueza mobiliaria impuesta a su nombre en esta capital, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y por consiguiente se decretó el de segundo grado el vencimiento de aquél, por providencia cuya parte dispositiva dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres de los deudores.

- Manuel Aguirre Castelo, 3,45 pesetas.
- José Afán, 2,09.
- Edoardo Alonso Rodríguez, 1.336,82.
- Grisanto Andrade, 0,49.
- Sergio Andión Pérez y José Pueyes García, 4,14.
- Manuel Arribas Mifiones, 5,52.
- Elvira Barreiro Rodríguez, 21,22.
- José Bocija, Lozano, 0,86.
- Raúl Barbería García, 3,02.
- José Bello Vázquez, 2,16.
- Francisco Bregna Merelas, 3,45.
- Juan Tomás Barros Vilarey y Martín y Bernardo Hernández Vilar, 61,00.
- Antonio Barros Barcia, 13,80.
- Andrés Cornejo Ríos, 1,99.
- Antonio Cabanas, 0,58.
- Eugenio Román Cortés Santos, 8,11.
- Dolores Chas Alba, 10,35.
- La misma, 18,98.
- Ignacio Calvelo Martínez, 6,90.
- Damascio Gros Calleja, 48,30.
- La misma, 193,20.
- Enrique Caridad, 5,17.

- Mariano Copeira Mosquera, 7,79.
- Pedro Caimos Crespo, 6,90.
- Marcial Castro Seijo y Carmen Torreiro Santo, 9,49.
- Manuel Chonciño Pose, 2,87.
- Angeles y Antonio Durán Budifio, 6,90.
- Pedro Díaz, 8,62.
- Manuel Díaz Mallo, 2,59.
- José Dopico Gabeiras, 24,15.
- Dolores Domínguez Castro, 17,25.
- Pastora Doldán Lodeiro, 16,40.
- Carmen Espifeira Fidalgo, 8,62.
- Pilar Estevas Fernández, 33,64.
- Rosario, Baldomero, Concepción y Esperanza Encina Rivadulla, 92.
- Socorro Estevas Fernández, 31,05.
- Josefa Eiroa Varela, 1,44.
- Orencio Ferreiro Menéndez, 96,60.
- José Ferrero Indignito, 27,60.
- Manuel Fernández Núñez, 41,40.
- Dolores Fernández Camprini e hijos, 103, 50.
- Micaela Fernández Alonso, 2,01.
- José Fuentes López, 2,44.
- Juan Fernández Latorra, 130,93.
- Juan Fraga Rey, 0,63.
- José Folla Yordi, 569,25.
- El mismo, 259,00.
- El mismo, 310,50.
- El mismo, 138,00.
- El mismo, 51,75.
- El mismo, 207,00.
- El mismo, 48,30.
- El mismo, 69,00.
- Eduardo Fernández García, 62,10.
- Francisco Franco Guntín, 111,03.
- Matilde y Enrique Fernández Martínez, 69,00.
- Juan Guerrero Balbero, 36,03.
- Antonio Golán, 5,17.
- El mismo, 15,81.
- José González Díaz, 3,45.
- Micaela Gesmade Alonso, 2,01.
- Valerio García Gantes, 8,97.
- Cristina García y José Blanco, 0,72.
- Carmen García Fernández, 184,00.
- Valerio García Gantes, 4,83.
- Dolores García Noguero, 25,87.
- Santiago Guisan Rodríguez, 27,60.
- Angela González, 2,01.
- Manuel Gómez Neira, 1,44.
- Andrea García, 172.
- La misma, 1,22.
- La misma, 1,03.
- Bernabé González Llanos, 103,50.
- María Gayoso, 161,00.
- Manuel García Firpo, 13,37.
- Joaquín Gómez Jiménez, 14,37.
- Visitación González Llanos, 16,40.
- Cecilia González del Río, 75,90.
- Enrique Gómez Boren, hoy su heredera Joaquina Gómez Jiménez, 2,86.
- Juan González Bernardes, 3,45.
- El mismo, 2,16.
- Teresa García Rodríguez y Pilar Carmen Mercedes y Teresa Frade García, 26,59.
- Jesús García Rodríguez y Teresa García Padrón y otros, 5,46.
- Andrés García Taboada, 23,00.
- Elvira Hervet del Río, 5,17.
- Dolores Hernández Camprini e hijos, 207,00.
- Manuel Iglesias Rey, 9,49.
- Emilio Iglesias Pereira, 27,60.
- Juan Iglesias Fortuza, 4,60.
- Juan Iglesias Yáñez, 3,45.
- Barón Inés Carro y Enriqueta López Iglesias, 28,75.
- Manuel Iglesias Rodríguez y Josefa Muelno Martínez, 1,37.
- Joaquina Jiménez Gómez, 2,86.
- Manuel Jampa Fraca, 1,21.
- Joaquín López Martínez, 12,07.

- Evarista López Blanco, 8,05.
- María López Larroy, 0,30.
- Juan López Perea, 5,17.
- María López Suárez, 6,56.
- Antonio Lareo Lopido, 115,00.
- Antonio López Soengas, 271,69.
- El mismo, 172,50.
- El mismo, 15,52.
- El mismo, 388,12.
- El mismo, 10,35.
- José Labarta Aguiar, 8,62.
- Concepción Lagris López, 27,60.
- José López García, 46,00.
- El mismo, 23,00.
- José López Sarry, 13,80.
- Antonio Monasterio Neto, 12,07.
- Federico Menéndez Perrotal, 6,90.
- El mismo, 8,77.
- Espinaca o Esperanza Macho Díaz, 4,31.
- Fidel Mesón García, 4,60.
- Manuela Mosquera Valero, 4,60.
- Juan Antonio Maceiras Gantes, 7,76.
- Juan Antonio Martínez Martínez, 6,90.
- El mismo, 10,78.
- El mismo, 5,53.
- Laureano Martínez Brañas, 1,72.
- Pedro Muñiz Lamol, 113,12.
- José Moras Ferreiro, 4,02.
- María Mantuán Rodríguez, 5,17.
- Amelia Martínez Pérez, 9,49.
- Rafael Melgar Palomino, 14,37.
- José Manuel Martínez Pérez, 14,37.
- Antonio Martínez Rey, 0,69.
- Elvira Martínez Díaz, 0,24.
- Antonio Martínez Carril, 17,25.
- Juan Antonio Martínez Gantes, 31,05.
- Antonio y Josefa Martínez Vázquez, 17,85.
- Antonio Muñio Patiño, 17,25.
- Antonio Martínez Patiño, 69,00.
- Juan Osende Pérez, 4,69.
- Ignacio Otero Cerpe, 1,72.
- Carolina Otero Taboada, 18,97.
- Luis Pérez y Pérez, 1,52.
- Teresa, Ramón, Federico y Dorotea Paz Amor, 40,25.
- Lázaro Pan Guimaraes y José Pardo, 86,25.
- Adelaida Pérez Calvete, 102,64.
- Juan y Celina de la Parte Moura, 48,30.
- Juan Pardo Leiro, Avelina y Vicenta Portela Pardo, 7,76.
- Los mismos, 25,87.
- Salvino Pardiñas Rodríguez, 3,45.
- José Parada Núñez, 5,03.
- Herederos de Enriqueta Portela Fernández, 3,45.
- Bernardo Pérez González, 28,17.
- Manuel Ponte Rodríguez, 8,62.
- Manuela Peña Pardo, 8,62.
- Eduardo Paz García, 17,25.
- José Prego Calvete, 3,10.
- Miguel Pérez Bufón, 8,62.
- Fernando Pérez Fontán, 31,05.
- María Peirallo Veira, 28,75.
- Elvira Pereira Rodríguez, 21,92.
- Francisca Posada Farina, 10,33.
- Pedro Rodríguez Caballero, 10,64.
- Andrés Rodríguez Temprano, 17,25.
- Cayetano Rodríguez López, hoy sus nietos Ramona, Osorio Rodríguez, herederos, 7,19.
- Los mismos, 17,25.
- Manuel Rodríguez, 2,60.
- Isabel Anzuel Rok y hermanos, 24,15.
- José Robelo Vega, 4,31.
- Concepción Ramos y Ramos, 2,87.
- Leandro del Río Carnola, 0,80.
- Elmoneza Rodríguez Lareo e hijos, 2,59.
- Manuela Rey López, 152,72.
- Valentín Rodríguez Pérez, 0,80.

El mismo, 0,69.
 El mismo, 0,46.
 Donato Beltrán Rodríguez, 2,38.
 Jacobo Rodríguez Galván, 5,17.
 Higinio Rey Molina, 6,47.
 Francisco Revas Prego, 7,49.
 Ricardo Rebovedo Blanco, 1,15.
 El mismo, 4,31.
 Concepción Rey Maceira, 1,38.
 José María Riguera Montero, 34,13.
 Jacobo Rodríguez López, deudor;
 Manuel Sanjurjo Suárez, acreedor,
 6,25.
 Manuel Rivas Pérez, 7,76.
 El mismo, 12,17.
 José Rodríguez Rey, 20,12.
 El mismo, 6,90.
 Domingo Rojo, 212,06.
 Antonio del Río Castro, 35,02.
 Florencia Rodríguez López, 58,65.
 María Ramiro, 1,44.
 Antonio Rodríguez y Rodríguez, 3,45.
 Manuela Suárez García, 13,80.
 Marcelino, Daniel, Santos Prado
 Freide, 5,17.
 Angel Sánchez Fernández, 3,45.
 José Seoane Martínez, 10,35.
 Marcelino Suárez González, 71,87.
 Ramón Sabio Borral, 6,90.
 José Seijo Varela, 15,52.
 Consuelo Sandá Lousa, 10,35.
 Rafael Santamarina Torrado, 34,50.
 Cosme Suárez Patiño, 10,35.
 Pedro Santisteban Paredes, 51,75.
 Domingo Seijo Vázquez, 2,28.
 Antonio Torreiro Méndez, 3,45.
 Manuela Tohoveiño Pose, 2,87.
 María Tajeiro Pacheco, 10,35.
 María Tobía, hoy Basilio Verdía To-
 ía, 0,86.
 El mismo, 0,25.
 Teresa Taboada, viuda de Castro,
 1,93.
 Carmen Vázquez Jospe, por sí y ce-
 sionario de los herederos de su herma-
 no Antonio Vázquez Jospe, 61,70.
 Catalina Vallina Arzonada, 173,36.
 Manuela Varela y Varela, 3,45.
 José Vázquez Perge, 6,90.
 Ramón Vidal Fernández, 129,37.
 José Veiga Lois, 6,32.
 Carmen Vidal González, 28,43.
 Manuel Varela García y su esposa
 Dolores González, 12,65.
 Rosendo Varela Calviño, 5,75.
 José Varela Muñiz, 32,56.
 El mismo, 7,47.
 Antonio Varela Naya, 7,76.
 Benigno Bertía, 1,45.

No pudiendo ser notificada la pro-
 videncia al principio transcrita a los
 contribuyentes deudores que quedan
 relacionados, por no ser habidos en los
 domicilios que se consignan en los re-
 cibos en descubierto y desconociéndose
 su actual paradero, se les notifica por
 medio de la presente la aludida pro-
 videncia a los fines que la misma indi-
 ca, de conformidad con lo dispuesto
 en el párrafo cuarto del artículo 142
 de la Instrucción de apremio.

Por consiguiente se requiere espe-
 cialmente a los citados deudores sus
 causa-habientes, dueños actuales de
 las fincas sobre las cuales gravan las
 contribuciones o a quien sobre dichas
 fincas les correspondan algún derecho
 y a todos sus representantes, para que
 en el expresado plazo de veinticuatro
 horas satisfagan en las Oficinas de es-
 ta Agencia, sitas en el bajo de la casa
 número 15 de la calle de la Marina, en
 los días hábiles de diez a trece, las ci-
 tadas cuotas, previniéndoles que, de

no verificarlo, les parará el perjuicio
 La Coruña, 11 de Diciembre de 1919.
 Nicolás Villanueva. P—5578

**AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRI-
 BUCIONES DE LA ZONA DE MEAÑO**

D. Bernardino Martínez Iglesias,
 Recaudador Agente de Contribucio-
 nes del Ayuntamiento de Meaño.

Certifico: Que en expediente ge-
 neral de apremio que instruyo por
 débitos de la Contribución rústica,
 perteneciente al segundo trimestre
 de 1919-20, se encuentran com-
 prendidos los deudores que a con-
 tinuación se relacionan, los cuales,
 a pesar de figurar los unos como
 vecinos de esta localidad y los otros
 como forasteros, los primeros no
 han podido ser notificados en el se-
 gundo grado de apremio, por resul-
 tar desconocidos, a pesar de las
 averiguaciones practicadas por es-
 ta Agencia, haber dejado de seña-
 lar el punto de su residencia, y no
 haber nombrado representante; por
 lo que expongo el presente edicto,
 para que pueda llegar a conocimiento
 de los mismos la providencia de se-
 gundo grado de apremio que, con fecha
 24 de Octubre del año actual, ha di-
 cado en la siguiente forma.

Providencia declarando el apremio
 de segundo grado.—De conformidad
 con lo dispuesto en el artículo 66 de
 la Instrucción de 26 de Abril de 1906,
 declaro incursos en el segundo grado
 de apremio y nuevo recargo del 10 por
 100 sobre el importe total del descu-
 bierto, a los contribuyentes incluidos
 en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta pro-
 videncia, a fin de que puedan satis-
 facer sus débitos durante el plazo de
 veinticuatro horas, concurriendo a la
 Oficina recaudatoria, sita en el lugar
 del Puente, Parroquia de Dena, Mu-
 nicipio de Meaño; advirtiéndoles que,
 de no verificarlo en dicho plazo, se
 procederá inmediatamente al embar-
 go de todos bienes, señalando al efec-
 to las fincas que han de ser objeto de
 ejecución, y se expedirán los oportu-
 nos mandamientos al señor Registra-
 dor de la propiedad del partido, para
 anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Francisco Torres, 2,69 pesetas.
 José Vidal Vidal, 3,36.
 José Manuel Pombo, 3,29.
 Manuela Méndez de Ventura, 1,92.
 Manuel Dadín Gondar, 2,03.
 Ramón Rodiño Arosa, 2,08.
 Ramón Dobalo Martínez, 2,96.
 Román Besada Pérez, 9,04.
 Santiago Antonio Pérez, 4,93.
 Domingo Gómez González, 1,81.
 Eduardo Torres Simeiro, 3,34.
 Baldomero Domingo Sores, 3,56.
 José Benito Domínguez, 8,93.
 Lorenzo Feijóo Domínguez, 4,71.
 Luisa Pérez, 2,85.
 Manuel Castro Varela, 2,79.
 Ramón Rosal Lorco, 2,30.
 Vicente Poceiro Castro, 3,56.
 Angela Poch Lis, 1,86.
 Benito Besada Radio, 2,58.
 Gabriel Torres Feijóo, 3,07.
 Herederos de Demetrio Méndez Lis,
 1,82.

Juan Laredo Crespo, 4,06.
 Manuel Caloño Cobas, 14,69.
 Antonio Cobas Doro, 4,44.
 Cándido Romay Millán, 2,85.
 Francisco Chares Afonso, 6,36.
 José Cobas González, 7,23.
 Santiago Carbajales Barreiro, 2,19.
 Jacinto Gómez Ucha, 1,98.
 José Manuel Torres Cubiña, 4,77.
 Miguel Naveiro Ucha, 2,58.
 Manuel Vidal Iglesias, 2,30.
 Miguel Carniña Crespo, 7,73.
 Alberto Fernández Gondar, 2,96.
 Bernardo Pomares Seiro, 2,41.
 Capilla de Alba, 5,20.
 Diego Montes, 9,43.
 Francisco Sis Varela, 12,39.
 José María Salazar Padín, 24,17.
 José Antonio González Rodiño, 2,36.
 José Vicente Cornes, 3,51.
 Josefa Nogueira, viuda, 2,03.
 Jacobo Sis Varela, 7,45.
 Luis Consido, 1,51.
 Pilar Sis Congil, 8,06.
 Santiago Consido Consido, 3,45.

Y a fin de que sean notificados di-
 chos deudores desconocidos con la pu-
 blicación de este edicto en el *Boletín
 Oficial* de la provincia, *GACETA DE
 MADRID*, y en la tablilla de anuncio
 de la Casa Consistorial, en armonía
 con el párrafo cuarto del artículo 142
 de la Instrucción de 26 de Abril de
 1906, expido la presente en Meaño, a
 30 de Noviembre de 1919.—El Recau-
 dador Agente ejecutivo, Bernardino
 Martínez. P—6615

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-
 NES DE CLAVIJO**

Don Fermín Sáenz Caro, Recau-
 dador de Contribuciones del pueblo
 de Clavijo,

Hago saber: Que en el expedien-
 te que me hallo instruyendo por dé-
 bitos de contribución rústica, per-
 tenecientes a los años de 1917 y 18,
 he acordado y se han practicado em-
 bargos de fincas a los deudores ha-
 cendados forasteros que a continua-
 ción se expresan:

A D. Domingo Benito Alonso:
 Una finca rústica, sita en la par-
 tida de Valoria, de este término, de
 cabida 30 celemines, equivalente a
 72 áreas 40 centiáreas; que linda:
 por Norte, con Donato Gómez; por
 Sur, con Zacarías Cabezón; por Es-
 te, con Domingo Benito, y por Oes-
 te, con Cayo Sáenz.

A D. Casto Herreros:
 Una finca rústica, sita en la par-
 tida de Valoria, de este término, de
 cabida 48 celemines, equivalente a
 83 áreas 84 centiáreas; que linda:
 por Norte, con Laureano Blasco;
 por Sur, con Víctor Ruiz; por Este,
 con Gabriel Gutiérrez; y por Oeste,
 con Laureano Blasco.

A D. Cristóbal Pérez Andallo:
 Una finca rústica, sita en la par-
 tida de La Cañana, de este térmi-
 no, de cabida 36 celemines, equi-
 valente a 62 áreas 88 centiáreas;
 que linda: por Este, con Antonio
 Linares, y por Oeste, con Pedro Te-
 jada.

A D. Celedonio Benito Vallejo:
 Una finca rústica, sita en la partida
 del Paquillo, de este término, de cabi-
 da de 30 celemines, equivalente a 52
 áreas 40 centiáreas, que linda por Nor-

de con Inocente Ruiz; por Sur, con Eugenio Sicilia, y por Oeste, con Toribio Ansejo.

A D. Agustín Sáenz:

Una finca rústica, sita en la partida de Valoria, de este término, de cabida 14 celemines, equivalente a 24 áreas 44 centiáreas; que linda: por Norte, senda de la Cebtera; por Sur, con un poyo; por Este, con Mateo Nicolás, y por Oeste, con José Simón.

A D. Angel Sanz:

Una finca rústica, sita en la partida de La Cañada, de este término, de cabida 18 celemines, equivalente a 31 áreas 44 centiáreas; que linda: por Norte, con Calixto Ruiz; por Sur, con Matías Ruiz; por Este, con La Cañada, y por Oeste, con senda.

A D. Félix Jadraque:

Una finca rústica, sita en la partida de Los Orcajos, de este término, de cabida 132 celemines, equivalente a 230 áreas 52 centiáreas.

A D. Enrique Fernández:

Una finca rústica, sita en la partida de Los Orcajos, de este término, de cabida 26 celemines, equivalente a 45 áreas 40 centiáreas; que linda: por Norte, con Donato Gómez.

A doña Dominica Fernández:

Una finca rústica, sita en la partida de Vilroyo, de este término, de cabida 24 celemines, equivalente a 41 áreas 92 centiáreas; que linda: por Norte, con Cándido Rubio; por Sur, con Pascual Sicilia; por Este, con alameda, y por Oeste, con Nicolás Sáenz.

A D. Fidel Sáenz:

Una finca rústica, sita en la partida de Vilroyo, de este término, de cabida 164 celemines, equivalente a 251 áreas 52 centiáreas, que linda: por Norte, Agustín Sáenz; por Sur, con mojón de Alberite; por Este, con Francisco Sáenz, y por Oeste, con senda de la Gamella.

A D. Gregorio Fernández Morada:

Una finca rústica, sita en la partida del Carrascal, de este término, de cabida 24 celemines, equivalente a 41 áreas 92 centiáreas; que linda: por Norte, con poyo; con Sur, con un vecino de Clavijo, y por Oeste, con lleco.

A D. Gregorio Pérez Andollo:

Una finca rústica, sita en la partida de Valoria, de este término, de cabida 18 celemines, equivalente a 31 áreas 44 centiáreas; que linda: por Norte, con un vecino de Albelda; por Sur, con Herederos de Ruperto Sáenz; por Este, con Gregorio Pérez, y por Oeste, con senda de la Gamella.

A D. Juan Marañón:

Una finca rústica, sita en la partida de La Llana, de este término, de cabida 15 celemines, equivalente a 24 áreas 20 centiáreas; que linda: por Norte, con un vecino de Clavijo, y por Sur, con Julián Marañón.

A D. Pedro José Trevijano:

Una finca rústica, sita en la partida de Cuesta Cabra, de este término, de cabida 12 celemines, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas que linda: por dos lados, Santiago González.

A D. Pantaleón Palacios:

Una finca rústica, sita en la par-

tida de Los Orcajos, de este término, de cabida 30 celemines, equivalente a 42 áreas 40 centiáreas; que linda: por Norte, con la Parada; por Sur, con un vecino de Albelda; por Este, con Angel Zorrano, y por Oeste, con otro vecino de Albelda.

A D. Ramón Sáenz y Sáenz:

Una finca rústica, sita en la partida de Ardachal, de este término, de cabida 120 celemines, equivalente a 209 áreas 60 centiáreas; que linda: por Norte, con Crisanto Cabezón; por Sur, con Juan Pablo Martínez; por Este, con senda; por Oeste, con poyo.

A D. Narciso Ruiz:

Una finca rústica, sita en la partida de La fuente del monte, de este término, de cabida 24 celemines, equivalente a 41 áreas 92 centiáreas, que linda: por Sur, con Manuel Orte; por Este, con Bruno Garibay, y por Oeste, con senda.

A D. Agustín Martínez:

Una finca rústica, sita en la partida de Poyalgordo, de este término, de cabida 18 celemines, equivalente a 31 áreas 44 centiáreas; que linda: por Norte, con Fabián Pérez; por Sur, con Francisco García; por Este, con Andrés Martínez, y por Oeste, con Parada.

A D. Bonifacio Martínez:

Una finca rústica, sita en la partida de La Muela, de este término, de cabida 24 celemines, equivalente a 41 áreas 92 centiáreas; que linda: por Norte, con Calixto Ruiz; por Sur, con llecos; por Este, con Gregorio Pinillos, y por Oeste, con Pedro Díez.

A D. Domingo Ruiz Clavijo:

Una finca rústica, sita en la partida de Parte Unión, de este término, de cabida 30 celemines, equivalente a 52 áreas 40 centiáreas; que linda: por Norte, con senda; por Este, con Pablo Martínez, y por Oeste, con un vecino de Clavijo.

A D. Esteban Juberá Caro:

Una finca rústica, sita en la partida de La Cañada, de este término, de cabida 18 celemines, equivalente a 31 áreas 44 centiáreas, que linda: por Norte, con la senda; por Sur, con José Juberá, y por Este, con Emeterio Juberá.

A D. Emeterio Orte:

Una finca rústica, sita en la partida de La Cañada, de este término, de cabida 24 celemines, equivalente a 41 áreas 92 centiáreas; que linda: por Sur, con Juana Pinillos o Matías Ruiz, y por Oeste, con Fabián Pinillos.

A D. Feliciano Ruiz Díez:

Una finca rústica, sita en la partida de Los manantios, de este término, de cabida 18 celemines, equivalente a 31 áreas 44 centiáreas, que linda: por Norte, con Bernardo Ríquez; por Sur, con Luis Cabezón; por Este, con Parada, y por Oeste, con Francisco Entremiana.

A D. Florentino Cabezón Domínguez:

Una finca rústica, sita en la partida de Valoria, de este término, de este término, de cabida 12 celemines, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda: por Norte, con Melitón Jadraque; por Sur, con Tomás Cabezón; por Este, con Meli-

tón Jadraque, y por Oeste, con Gabriel Gutiérrez.

A D. Faustino Terroba Soto:

Una finca rústica, sita en la partida de Los Manantios, de este término, de cabida 18 celemines, equivalente a 31 áreas 44 centiáreas; que linda: por Norte, con Cipriano Santolaya; por Sur, con la Parada; Este, con Pedro Pérez y por Oeste, con Marcos Cabezón.

A D. Felipe Tejada:

Una finca rústica, sita en la partida del Monte, de este término, de cabida 24 celemines, equivalente a 41 áreas y 92 centiáreas; que linda: por Sur, con Inocente García; por Este, con mojón, y por Oeste, con camino de Clavijo.

A D. Félix Sáenz Cenozo:

Una finca rústica, sita en la partida de Fuente del monte, de este término, de cabida 18 celemines, equivalente a 31 áreas 44 centiáreas; que linda: por Sur, con Inocente González; por Este, con Bruno Garibay, y por Oeste, con Fuente de Poyalgordo.

A D. Cipriano Sáenz Peña:

Una finca rústica, sita en la partida de Poyalgordo, de este término, de cabida 18 celemines, equivalente a 31 áreas 44 centiáreas; que linda: por Norte, con Juan Romero; por Sur, con Julián Zorrano; por Este con cumbre, y por Oeste, con Parada.

A D. Casimiro Laencina:

Una finca rústica, sita en la partida de Poyalgordo, de este término, de cabida 24 celemines, equivalente a 41 áreas 92 centiáreas; que linda: por Norte, con Parada; por Sur, con Bonifacio Montalvo; por Este, con Gregorio Fernández, y por Oeste, con Francisco García.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen, ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Clavijo, 16 de Diciembre de 1919.
El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—5573

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GALLINERO DE CAMEROS

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de contribuciones del pueblo de Gallinero de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1917 y 1918 he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Angel Gómez González:

Una casa sita en la partida de la calle del Centro, de este término que linda: por derecha, con calle de Centro; por izquierda, con plaza Mayor y por espalda, con Juan Llorente A. D. Agapito Martínez Sáenz:

Una casa sita en la partida de la calle Real, de este término, que linda por derecha, con Claudio Rodríguez por izquierda, con Juan Morales, y por espalda, con El Lomillo.

A. D. Antonio Sáenz Peña:
Una casa sita en la partida de Solano, de este término, que linda: por derecha, con El Solano; por izquierda, con calle de Arriba, y por espalda, con solar de Manuel Cenarro y Teresa Santos.

A. D. Florentino Jiménez Revilla:
Una casa sita en la partida de la calle del Río, de este término, que linda: por derecha, con herederos de Matías del Campo; por izquierda, con riego, y por espalda, con ladera de la Virgen.

A herederos de Ignacio Gil:
Una casa sita en la partida de la calle Real, de este término, que linda: por derecha, con calleja; por izquierda, con calle del Río, y por espalda, con río Juana.

A herederos de Isidro Garrido:
Una casa sita en la partida de la calle de Arriba, de este término, que linda: por derecha, con Juan del Campo; por izquierda, con Juego de pelota y por espalda, con el Lomillo.

A doña Tenacia García:
De la tercera parte de un rancho de pajar en la partida de la calle de Arriba, de este término, que linda: por derecha, con Tomás Martínez; por izquierda, con ladera de San Cristóbal, y por espalda, con Escanadillos, prodiviso con herederos de Braulio Moreno y Vicente Ferrer.

A. D. Juan del Campo:
Una casa sita en la partida de la calle Real, de este término, que linda: por derecha, con herederos de Gabino Garrido; por izquierda, con la fuente pública, y por espalda, con río Juana.

A. D. Juan Morales:
Una casa sita en la partida de la calle de Arriba, de este término, que linda: por derecha, con herederos de Agapito Martínez; por izquierda, con el Lomillo, y por espalda, con herederos de Agapito Martínez.

A doña Victoriana García:
Una casa sita en la partida de la calle de Arriba, de este término, que linda: por derecha, con Manuel Alcalde; por izquierda, con calle para Valle, y por espalda, con la calle de Valle.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes

embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Gallinero de Cameros, 16 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—5584

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LARDERO

D. Serapio Gracia Agustín, Recaudador de contribuciones del pueblo de Lardero.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año de 1917-18, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A doña Cándida Rabanera:
Una heredad regadío, sita en la partida de Cordonero, de este término, de cabida de cinco fanegas, equivalente a 104 áreas, 80 centiáreas; que linda: por Norte, con José Herreros de Tejada; por Sur, con Esteban Cereceda; por Este, con Pedro Estefanía, y por Oeste, con Deogracias Bastida.

Otra heredad regadío sita en la partida de Badillo, de este término, de cabida de cuatro fanegas, equivalente a 83 áreas, 84 centiáreas; que linda: por Norte, con Dionisio Ortega; por Sur, con el mismo; por Este, con río, y por Oeste, con Braulio Montejo.

Otra heredad regadío, sita en la partida de Parte Poyo, de este término, de cabida de una fanega, tres celemines, equivalente a 26 áreas, 20 centiáreas; que linda: por Norte, con Ignacio del Barrio; por Sur, con Mariana del Castillo; por Este, con Francisco Martínez, y por Oeste, con Juana Ascarza.

Otra heredad regadío, sita en la partida de Ramal, de este término, de cabida de tres fanegas, equivalente a 62 áreas, 88 centiáreas; que linda: por Norte, con Lázaro Manso; por Sur, con Brazal; por Este, con Lázaro Manso, y por Oeste, con Brazal.

Otra heredad regadío, sita en la partida de Ramal, de este término, de cabida de tres fanegas, equivalente a 62 áreas, 88 centiáreas; que linda: por Norte, con Ramal; por Sur, con el mismo; por Este, con carretera, y por Oeste, con Brazal.

Otra heredad regadío, sita en la partida de Macedillo, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalente a 44 áreas, 92 centiáreas; que linda: por Norte, con Brazal; por Sur, con Brazal; por Este, con carretera, y por Oeste, con Dionisio Ortega.

A. D. Nicolás Fernández:
Una heredad regadío, sita en la partida de Cristo, de este término, de cabida de una fanega ocho celemines, equivalente a 34 áreas, 94 centiáreas; que linda: por Norte, con Cayetano Sáenz; por Sur, con Anastasio Prieto; por Este, con río, y por Oeste, con Mariana del Castillo.

Otra heredad regadío, sita en la partida de Cristo, de este término, de cabida de una fanega ocho celemines, equivalente a 34 áreas, 94 centiáreas; que linda: por Norte, con María Nalda; por Sur, con Félix Sánchez; por Este, con Cayetano Sáenz, y por Oeste, con río.

Un olivar regadío, sito en la partida de Tierra Seca, de este término, de cabida de una fanega seis celemines, equivalente a 31 áreas, 44 centiáreas; que linda: por Norte, con Román Clavijo; por Sur, con Joaquín Santa María; por Este, con Román Clavijo, y por Oeste, con carretera.

Una heredad, sita en la partida de El Espinar, de este término, de cabida de una fanega ocho celemines, equivalente a 34 áreas, 92 centiáreas; que linda: por Norte, con senda; por Sur, con Miguel Clavijo; por Este, con el mismo, y por Sur, con senda.

Un olivar, sito en la partida de Coronilla, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 20 áreas, 96 centiáreas; que linda: por Norte con Martínez Ortega; por Sur, con Francisco García; por Este, con camino, y por Oeste, con río Etayo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Villamediana, 12 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Serapio Gracia.

P—5566

D. Serapio Gracia Agustín, Recaudador de contribuciones del pueblo de Lardero.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1917 y 1918, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A. D. Miguel Alonso Penzano:
Un olivar, sito en la partida de Gubrea, de este término, de cabida una fanega, equivalente a 20 áreas, 96 centiáreas; que linda: por Norte, con Regina Penzano; por Sur, con Brazal; por Este, con camino, y por Oeste, con Venancio Elguea.

A. D. Rufino Díez:
Una tierra y olivos, sita en la partida de Santimia, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 20 áreas, 96 centiáreas; que linda: por Norte, con Domingo Benito; por Sur, con Jenaro Irribarri; por Este, con senda, y por Oeste, con Alejandro Ruiz.

A. D. Melitón Miranda:
Un olivar, sito en la partida de El Sestil, de este término, de cabida de una fanega y tres celemines, equivalente a 26 áreas, 18 centiáreas; que linda: por Norte, con Angela Hernández; por Sur, con Mariana del Castillo; por Este, con la misma, y por Oeste, con Martina Ortega.

Otro olivar, sito en la partida de Santimia, de este término, de cabida de una fanega y un celemin, equivalente a 22 áreas, 70 centiáreas; que

... por Norte, con Ventura Romáa; por Sur, con río Atayo; por Este, con Encarnio Sáenz, y por Oeste, con Andrés S. Pedro.

A D. Francisco Díez y Monforte: Una heredad regadío, sita en la partida de Mojón de Logroño, de este término, de cabida de una fanega y seis celemines, equivalente a 31 áreas, 44 centiáreas; que linda: por Norte, con Casilda Romero; por Sur, con José Hernández Tejada; por Este, con Brazal, y por Oeste, con María Martínez.

A doña Angela Jalón Sicilia: Una heredad olivar, sita en la partida de río Molinos, de este término, de cabida de tres celemines, equivalente a cinco áreas, 24 centiáreas; que linda: por Norte, con Julián S. Pedro; por Sur, con Julián Labarguilla; por Este, con camino, y por Oeste, con Andrés S. Pedro.

A doña Andrea Lot Sarrión: Una tierra, sita en la partida de Serrano, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalente a 41 áreas, 39 centiáreas; que linda: por Norte, con Francisco Estefanía; por Sur, con camino; por Este, con Cesárea Palacios, y por Sur, con Julián Jiménez.

A D. Bonifacio Clavijo Ochoa: Un olivar regadío, sito en la partida de río Lardero, de este término, de cabida de fanega y media, equivalente a 81 áreas, 44 centiáreas; que linda: por Norte, con Braulio S. Pedro; por Sur, con el mismo; por Este, con río Cerveros, y por Oeste, con María Cruz Grande.

Una viña regadío, sita en la partida de Atayo, de este término, de cabida de cinco celemines, equivalente a ocho áreas, 74 centiáreas; que linda: por Norte, con Lope Nalda; por Sur, con Aniceto Herrera; por Este, con camino, y por Oeste, con río.

A D. Donato Rojas: Una heredad regadío, sita en la partida de Aranzada, de este término, de cabida de fanega y media, equivalente a 31 áreas, 44 centiáreas; que linda: por Norte, con Casilda Romero; por Sur, con Pedro Sicilia; por Este, con Segundo Miguel, y por Oeste, con Braulio Montejo.

A D. Luis del Busto: Una tierra y olivos, sita en la partida de Gordenero, de este término, de cabida de una fanega y tres celemines, equivalente a 26 áreas, 18 centiáreas; que linda: por Norte, con río; por Sur, con río; por Este, con Quintín Sicilia, y por Oeste, con senda.

Y comoquiera que los deudores requeridos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Villamediana, 12 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Serrano Gracia. P.—5567

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTANY

Don Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santany.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución Rústica perteneciente al primer trimestre de 1919-20, de esta población, he dictado, con fecha 30 de Junio de 1919, la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esa providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Gabriel Adrover Manresa, 4,18 pesetas. Juana María Prohens, 2,28. Bartolomé Vidal Gabera, 1,84. Juan Adrover Chosquet, 2,60. Juan Adrover Monserrat, 1,52. Juan Adrover Obrador, 1,09. Antònia A. Adrover Vadell, 2,39. Ana María Alon Oliver, 0,65. Francisco Barceló Trompé, 0,65. Jaime Birnzelis Roig, 1,95. Pedro Busquera, 0,22. Juana María Caldentey, 1,30. Miguel Caldentey, 0,43. Juana A. Clar Burguera, 0,65. Sebastián Cerdá, 1,52. Sebastián Cobas, 0,65. Juan Ferrer Catalá, 0,43. Mateo Ferrer, 1,95. Guillermo Grimalt, 0,43. Juan Juliá, 0,87. Francisca Maimó Rigo, 0,65. Antonio Martorell Bannasar, 0,22. Gabriel Nicolau Mestre, 0,65. Andrés Pons Costantí, 0,87. María Roig Vidal, 1,30. Sebastián Roeselló, 0,43. Francisco A. Timovar, 1,30. Miguel Vadell Bonet, 2,17. Andrés Vicens Llanares, 1,09. Andrés Vidal, 0,87. Micaela Vidal, 0,43. Micaela Vidal, 3,04. Antonia María Carrera Vicens, 0,42 pesetas.

Guillermo Androver Autidi, 1,84. Santany, 15 de Noviembre de 1919. El Recaudador, Pedro Bordoy. P.—5608

ANUNCIOS OFICIALES

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Se pone en conocimiento de los señores portadores de Cédulas de esta Sociedad que el cupón número 5, con vencimiento 1.º de Enero de 1920, de pesetas 6,25, se pagará desde dicho día a razón de pesetas 5,86, por deducción de pesetas 0,39, por impuestos de Utilidades y Timbre de negociación, previa presentación de factura en los sitios siguientes:

- Madrid: Banco Español de Crédito. Barcelona: Sociedad Anónima, Armas Garí. Bilbao: Banco de Vizcaya. Madrid, 19 de Diciembre de 1919.—El Secretario del Consejo, Conde de Autel. X—2590

COMITE OFICIAL ALGODONERO

Se recuerda que, con arreglo al artículo 8.º del Reglamento, todos los Comerciantes-Lenecadores de algodón, manipuladores y demás que por cualquier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 15 de los corrientes relación jurada de las existencias en el día 8 y en la citada fecha, con detalle de los aumentos y disminuciones en las mismas, en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones, así como los almacenes en donde tengan depositadas las existencias.

Se hace presente que el plazo de admisión fina el día 19. Barcelona, 15 de Diciembre de 1919. El Presidente del Comité. X—2591

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

Table with 2 columns: Location and Price. Madrid: Un mes... 5. Provincias: Un trimestre... 20. Posesiones de Africa: Un trimestre... 32. Extranjero: Un trimestre... 45.

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Table with 2 columns: Import and Discount. Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100. Idem id. de 250 id. el 20 por 100. Idem id. de 2.500 id. el 30 por 100. Idem id. de 5.000 id. el 40 por 100.